



**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES  
DEPARTAMENTO TEMÁTICO C: DERECHOS DE LOS  
CIUDADANOS Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

**ASUNTOS JURÍDICOS**

**¿Por qué no se utiliza más a menudo la  
mediación como medio alternativo de  
resolución de conflictos?**

**SÍNTESIS**

Este documento fue solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo.

## **AUTOR**

Dr. Stephan Prayer, notario de Derecho civil, Viena

## **ADMINISTRADOR RESPONSABLE**

Vesna NAGLIC

Departamento Temático C: Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales  
Parlamento Europeo

B-1047 Bruselas

Dirección de e-mail: vesna.naglic@europarl.europa.eu

## **VERSIONES LINGÜÍSTICAS**

Original: EN

Traducción: BG/CS/DA/DE/EL/ES/ET/FR/IT/LV/LT/HU/MT/NL/PL/PT/RO/SK/SL/FI/SV

## **ACERCA DEL EDITOR**

Para ponerse en contacto con el Departamento Temático o suscribirse a su boletín mensual, escriba a:

poldep-citizens@europarl.europa.eu

Parlamento Europeo, manuscrito terminado en noviembre de 2012.

© Unión Europea, 2012.

Este documento está disponible en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.europarl.europa.eu/committees/es/studies.html>

## **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Las opiniones que se expresan en este documento son exclusivamente responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento Europeo.

Se autoriza la reproducción y traducción con fines no comerciales, a condición de que se indique la fuente, se informe previamente al editor y se le transmita un ejemplar.

## **SÍNTESIS**

### **1. Objeto del presente documento**

El objetivo de este documento informativo es examinar los motivos por los cuales no se utiliza la mediación con mayor frecuencia e intentar obtener respuestas y soluciones a este problema.

### **2. Aclaración de la cuestión tratada y perspectiva desde la que se buscan respuestas**

#### 2.1. ¿En qué se basa la asunción de que la mediación no se utiliza lo suficiente?

El autor del presente documento no conoce la información en la que se basa la asunción subyacente a esta cuestión.

#### 2.2. Breve resumen de la situación en Austria

Hace unos diez años se aprobó la Ley de mediación en Derecho civil (*Zivilrechts-Mediationsgesetz*). Esta creó «mediadores registrados» y definió su perfil de cualificación, así como sus derechos y obligaciones.

#### 2.3. Mi punto de vista como profesional de la Justicia

Como notario en ejercicio, aplico los conocimientos y las técnicas adquiridas durante mi formación como mediador y en mi trabajo del día a día.

### **3. ¿Qué es lo que impide un mayor uso de la mediación?**

#### 3.1. La ayuda financiera para la mediación o los costes de esta

##### 3.1.1. Ayuda financiera para la mediación

La ayuda financiera para las personas que necesitan mediación aumenta la demanda de la misma.

##### 3.1.2. Costes financieros de los acuerdos escritos resultantes de la mediación

El cobro de tasas públicas por los acuerdos escritos resultantes de la mediación como acuerdos extrajudiciales aumenta los costes de la mediación injustificadamente o genera inseguridad jurídica.

##### 3.1.3. Información insuficiente sobre la mediación

###### 3.1.3.1. Publicidad sobre la mediación

La publicidad sobre la mediación que haga referencia a sus reducidos costes, especialmente en comparación con los elevados costes jurídicos, constituye una línea de razonamiento dudoso. La mediación y el asesoramiento jurídico deben ser complementarios, y tanto el asesor jurídico como el mediador deben tener derecho a un sueldo.

### 3.1.3.2. Información proporcionada por el tribunal

Los magistrados que están familiarizados con las posibilidades de la mediación informarán a las partes litigantes de las oportunidades de mediación con seguridad y de forma convincente.

### 3.2. Evitar conflictos mediante el asesoramiento jurídico previo a la mediación

#### 3.2.1. Notarios

##### 3.2.1.1. Redacción de contratos

Los notarios familiarizados con la mediación prestarán especial atención a la futura viabilidad de las relaciones jurídicas y económicas entre las partes a la hora de redactar un contrato.

##### 3.2.1.2. Notarios en función de comisarios en procedimientos sucesorios

Hace siete años, las disposiciones legislativas sobre el testamento en Austria se enmendaron y se introdujo la obligación de que los notarios lograran llegar a un acuerdo en caso de conflicto entre los herederos, o entre los herederos y los acreedores. Los notarios con formación en mediación ocupan el lugar idóneo para lograr dichos acuerdos.

#### 3.2.2. Juristas

Los juristas que desean evitar conflictos para proteger jurídica y económicamente a sus clientes, buscan lo mejor para los mismos. Esto implica poseer una elevada competencia jurídica y formación en mediación.

### 3.4.3. Formación mínima obligatoria en mediación

Los notables y juristas deben recibir formación básica en mediación como requisito previo para acceder a su profesión.

## 4. Lenguaje

El lenguaje y el pensamiento están interconectados.

### 4.1. El lenguaje de las instituciones de la UE en el contexto de la mediación

El lenguaje utilizado por las instituciones de la UE en el contexto de la mediación no debería ser jerga jurídica. Debería ser de carácter inesperado y suscitar curiosidad acerca de la mediación.

### 4.2. Comunicación entre las personas implicadas en un conflicto

La probabilidad de resolver conflictos aumenta con el grado de respeto y aprecio mostrado en la comunicación. Para ello es necesaria una actitud general adecuada que debe aprenderse durante los primeros años. La ética y la comunicación deben enseñarse a edades tempranas en el colegio.

## 5. Estado de Derecho

5.1. La mediación como modelo complementario de resolución de conflictos cuando el Estado de Derecho está bien desarrollado

Las referencias constantes a los pesados y costosos procedimientos judiciales constituyen una imagen precaria de un Estado que se rige por el Estado de Derecho. Utilizar la mediación para compensar las deficiencias es un signo de debilidad.

5.2. Creación de un contexto de referencia reflejado en la legislación

En los procedimientos pendientes, los tribunales deben no solo tener la posibilidad de recurrir a la mediación, sino también de conceder mayor importancia a la misma al efectuar consultas con el consentimiento de las partes. Debe reflejarse en la legislación cómo debe recurrirse a la mediación en un conflicto y a quién se nombra como mediador.

5.2.1. Conflictos domésticos

Desde el punto de vista del autor, ha quedado de manifiesto que el actual modelo de resolución de conflictos no es eficaz.

5.2.2. *VMG – Association for Mediation of Pending Court Cases* (Asociación para la mediación en procedimientos judiciales pendientes)

Tras comenzar con un proyecto piloto en el Tribunal Mercantil de Viena, se estableció una bolsa de mediadores que deben aportar justificante de sus cualificaciones específicas y a quienes pueden remitirse los casos.

5.2.3. Enmienda de la Ley sobre los derechos de los niños

La enmienda de la Ley sobre los derechos de los niños debe proporcionar a los magistrados la posibilidad de obligar a las partes a participar en una primera sesión de mediación en aras del bienestar del menor. Las asociaciones de mediadores han solicitado una primera sesión informativa obligatoria sobre mediación.

**6. ¿Quién no muestra (suficiente) interés en el correcto funcionamiento del «contexto de la mediación»?**

6.1. Notarios

A menudo los notarios se consideran «mediadores de nacimiento». La formación en mediación cambiaría esta creencia y mejoraría la calidad de la labor notarial.

6.2. Juristas

En ocasiones se dice que los mediadores son los «enemigos naturales» de los juristas. Debe alcanzarse un acuerdo en los ámbitos en los que existen conflictos de intereses, así como en los campos en los que los juristas y los mediadores pueden complementarse mutuamente. Muchos juristas también son mediadores. Los juristas son fundamentales para lograr que el «proyecto de mediación» tenga éxito.

**7. Establecer una profesión (protegida) por derecho propio**

7.1. Mediador – una profesión por derecho propio

Aún está abierto el debate sobre el establecimiento de una profesión independiente.

#### 7.2. Licencia para ejercer la profesión

Debe considerarse la posibilidad de que los mediadores reciban obligatoriamente formación y educación superior, así como una certificación, si se desea garantizar la calidad y la protección del consumidor.

### **8. La dimensión social de la mediación: una visión de futuro**

La mediación cuenta con una dimensión social. Posee potencial para contribuir en gran manera a la paz social. Es necesario un marco definido que debe crearse a nivel político.